



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
RADICADO:	05001-31-05-007-2020-00169-00
DEMANDANTE:	SAÚL ISIDRO PALACIO VELÁSQUEZ CC 15.346.472
DEMANDADO:	SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. -FIDUAGRARIA S.A.-
ASUNTO:	Primer requerimiento

PRIMER PASO

De conformidad con la solicitud de la apertura del incidente de desacato presentada en escrito que antecede en relación con el presunto incumplimiento del fallo de tutela proferido el 22 de septiembre de 2020, por la Sala Quinta de Decisión Laboral del H. Tribunal Superior de Medellín, en la acción de tutela promovida por SAÚL ISIDRO PALACIO VELÁSQUEZ, identificado con C.C. N° 15.346.472 en contra de la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. -FIDUAGRARIA S.A.-, se dispone oficiar al responsable de su cumplimiento, al Dr. GUILLERMO JAVIER ZAPATA LONDOÑO, en su calidad de presidente y/o representante legal, o quien haga sus veces, a fin de que, en el término **dos (2) días**, cumpla con todo lo ordenado por el Despacho, de conformidad con el término estipulado, para resolver el incidente desacato, según lo indicó la Jurisprudencia de la Corte Constitucional, en la Sentencia C-367 de 2014, en concordancia con el artículo 86 de la C.P.

En caso de no haberle dado cumplimiento a lo ordenado por la Sala Quinta de Decisión Laboral del H. Tribunal Superior de Medellín deberá **hacerlo de inmediato**, e informar dentro del mismo término sobre el debido cumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones de índole administrativo, disciplinario y penal que correspondan por desacato a una orden judicial.

Se advierte al citado responsable que si no ha dado cumplimiento a lo ordenado en dicho fallo, vencido el término dado en este auto se requerirá a su superior



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

jerárquico para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario en su contra, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones indicadas.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

546470aa367d5a920ab61fc5c1b351abb8bc17e1de9cfad64f1f40e0f21c2d1e

Documento generado en 21/01/2021 03:05:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>